

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 1985.-

Visto el presente expediente Nº 360.051/84 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación del inmueble de la calle Gobernador Gallardo Nº 93, esquina Alvaro Barros, de la ciudad de // Viedma (Río Negro), ocupado por la Secretaría Electoral del asiento; y

Considerando:

Que es necesario continuar con la locación del inmueble (confr. fs. 8).-

Que a fs. 3 se proponen las condiciones para la renovación del contrato de locación, agregándose a fs. 4 la valuación fiscal del edificio.-

Que a fs. 15 obra la tasación oficial del inmueble de que se trata al día 1º de febrero de 1985.-

Por ello y teniendo en cuenta lo informado a fs. 16 por la Subsecretaría de Administración y de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 570 y 577 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 27 de julio y 2 de agosto de 1976, respectivamente,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al señor Juez Federal de Primera Instancia de Viedma (Río Negro), doctor Juan Pablo Videla, a suscribir, "ad-referendum", un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle Gobernador Gallardo Nº 93, esquina Alvaro Barros, de dicha ciudad, por el término de cinco / (5) años, a partir del 1º de enero ppdo. y sobre la base de un alquiler mensual de PESOS ARGENTINOS NOVENTA Y SEIS / MIL CIENTO CUARENTA (\$a. 96.140.-), reajutable trimestralmente conforme a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general-, según los índices oficiales pro-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
porcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Cen-
sos.-

2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar el proyecto de contrato respectivo, sobre la base de lo dispuesto precedentemente y de las demás constancias de autos, debiendo tenerse especialmente en cuenta el compromiso asumido por el propietario de realización de trabajos de mantenimiento en el inmueble, en virtud de lo cual los mismos deberán ser debidamente detallados, acordándose asimismo el plazo de ejecución de las obras de referencia y las consecuencias -en su caso- de la falta de cumplimiento de tal compromiso.-

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del // corriente año.-

4º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



JOSE SEVERO CABALLERO